DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16213
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER11917

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	31 de agosto de 2021	**HORA:**	09:15 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	KR 10 Este # 88 - 04 Sur	**COORDENADA ÁREA INSPECCIONADA**				X: 97692.43 Y: 89977.51			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Altos del Pino	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				3 M2			
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				5			
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**		3	**MENORES**		2
CHIP:	AAA0172FYZE	**PREDIOS EVALUADOS**				1			
ÁREA INSPECCIONADA:	74 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				**CR-41266**			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Altos del Pino de la Localidad Usme, donde se localiza el predio evaluado, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución No. 420 del 02 de octubre de 1998, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

De acuerdo con el CT-2917 (1998), Concepto Técnico de Legalización del Barrio Altos del Pino, el predio evaluado, correspondiente al Lote 15 – Manzana 3, según nomenclatura empleada en el CT en comento, está categorizado en una condición de riesgo Medio por movimientos en masa.

En atención a solicitudes radicadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al predio evaluado, relacionados a continuación, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-5731	10/08/2011

En el Diagnóstico Técnico DI-5731 (2011) se identificó el colapso parcial tanto del muro del costado posterior, como de los demás muros perimetrales de la edificación emplazada en el predio evaluado, que al parecer correspondía a un taller de carpintería. Estos daños se asociaron a un desprendimiento de aproximadamente 15 m^3 del talud de corte realizado al costado posterior del predio evaluado. Se recomendó, de manera temporal y preventiva, la restricción de uso del taller de carpintería emplazado en el predio evaluado.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio de la KR 10 Este # 88 - 04 Sur, Barrio Altos del Pino, Localidad Usme.

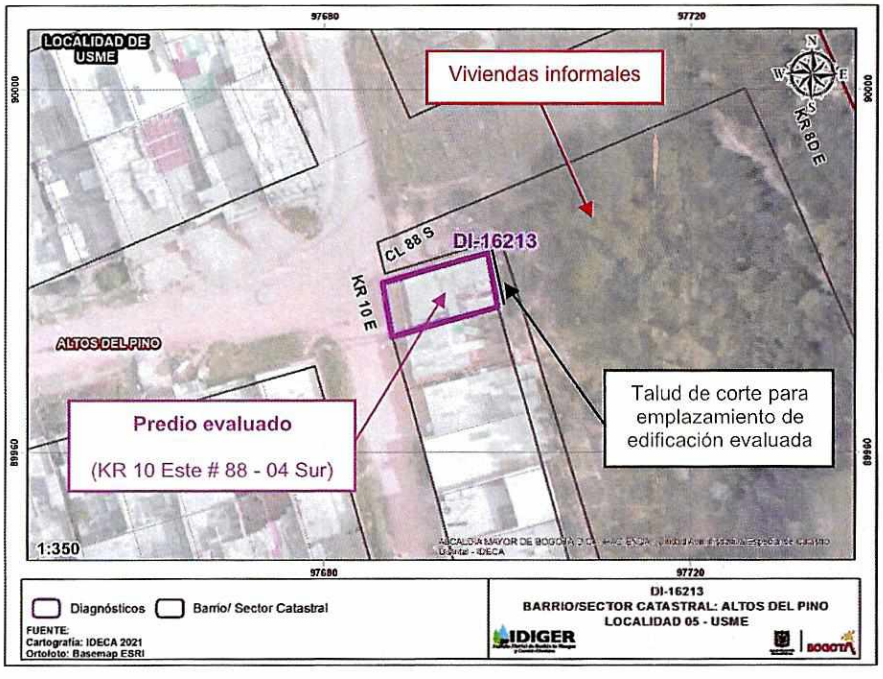


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 31 de agosto de 2021 realizó visita técnica al predio de la KR 10 Este # 88 - 04 Sur, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente media, consolidado urbanísticamente, que cuenta con vías pavimentadas sobre la CL 88 Sur y sobre la KR 10 Este, donde se emplazan edificaciones principalmente de uso residencial de hasta 2 niveles. Dadas las condiciones topográficas del sector, para el emplazamiento de edificaciones se han realizado taludes de corte y/o relleno, de manera antitécnica, por lo que estas presentan una configuración escalonada.

Al costado oriental del predio evaluado, esto es, sobre la ladera, en un nivel topográficamente superior, se identifica que se ha adelantado la construcción de viviendas informales principalmente de un nivel y en material de recuperación, para cuyo emplazamiento se han realizado taludes de corte y/o de relleno, por lo que estas presentan una configuración escalonada (ver Fotografías 1 y 2).

El predio evaluado se localiza al costado suroriental de la intersección de la CL 88 Sur con la KR 10 Este, en la base de una ladera de pendiente moderada conformada por areniscas con intercalaciones de arcillas de la Formación Usme inferior. En este predio se emplaza una edificación de un nivel de uso comercial en el costado frontal (tienda de barrio) y de uso residencial en el costado posterior, construida principalmente en material de recuperación con algunas zonas en muros en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, y cubierta en tejas de zinc apoyadas sobre largueros en madera (ver Fotografías 3 y 4). Para el emplazamiento de esta edificación se realizó en el costado frontal un talud de relleno confinado por muros en piedra pegada de aproximadamente 1 m de altura, y, en el costado posterior, un talud de corte de aproximadamente 2 m de altura con pendiente casi vertical, que no cuenta con medidas de protección, estabilización y/o contención, ni tampoco con sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver Fotografía 5).

De acuerdo con las personas que atienden la visita, cuando se presentan precipitaciones, en el costado posterior del predio, en el que se localizan elementos en material de recuperación utilizados como cerramiento, se presentan filtraciones de aguas al interior de la edificación; afirmación que no es posible corroborar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo (ver Fotografía 6).

Se realiza inspección a la edificación emplazada en el predio evaluado identificando deficiencias constructivas tanto en la "estructura" de la edificación como en los taludes realizados para su emplazamiento. No se observan condiciones de inestabilidad tipo grietas de tracción en el terreno aledaño que permitan advertir condiciones de riesgo inminente sobre la edificación evaluada.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

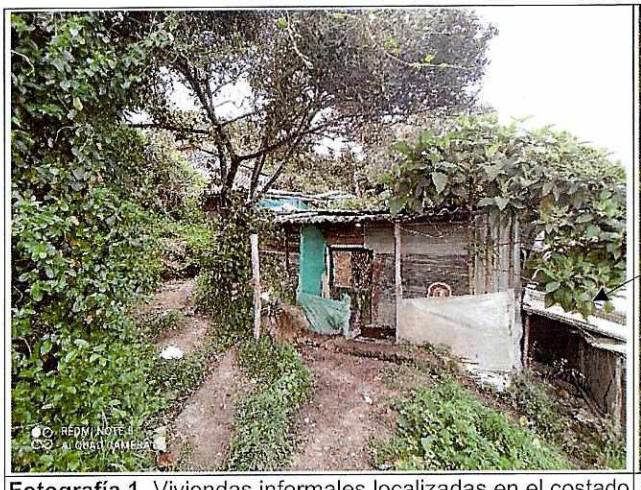
9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas tanto en la "estructura" de la vivienda del predio evaluado como en los taludes realizados para el emplazamiento de esta.

- Posibles aportes de aguas sobre la ladera, desde las viviendas informales construidas al costado oriental del predio evaluado, esto es, en un nivel topográficamente superior a la del predio evaluado.

- Ausencia de sistemas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la ladera en general y en los taludes realizados para el emplazamiento de la edificación emplazada en el predio evaluado.

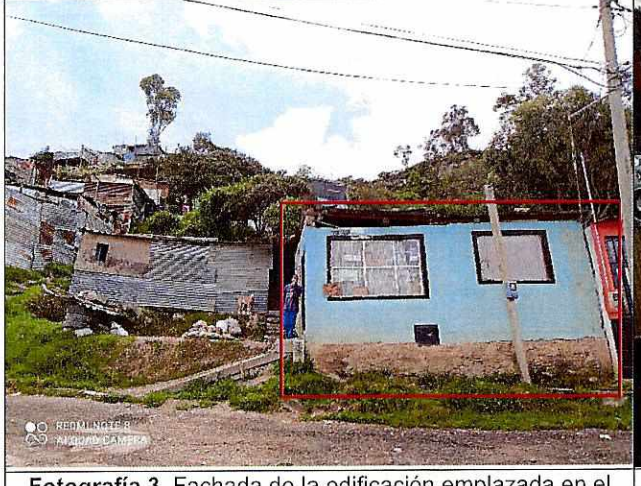
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Viviendas informales localizadas en el costado oriental del predio evaluado



Fotografía 2. Zona de ladera donde se localiza la edificación evaluada



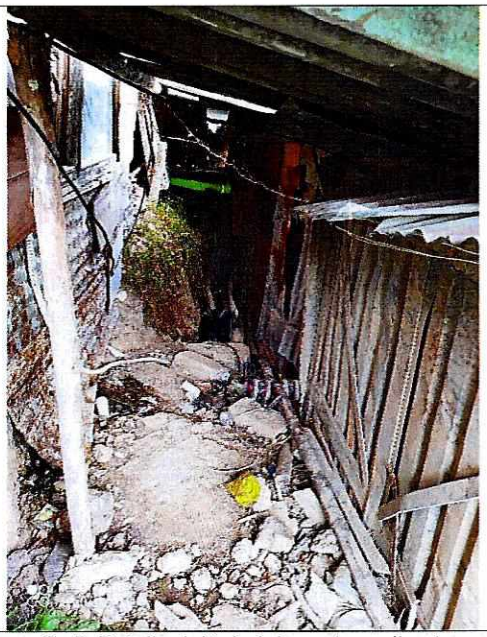
Fotografía 3. Fachada de la edificación emplazada en el predio evaluado, vista sobre la KR 10 Este



Fotografía 4. Vista interna del costado frontal de la edificación evaluada, donde funciona una tienda

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Detalle del talud de corte realizado para el emplazamiento de la edificación evaluada



Fotografía 6. Elementos de cerramiento en el costado posterior de la edificación evaluada

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 10 Este # 88 - 04 Sur	Material de recuperación, mampostería simple y mampostería parcialmente confinada	Residencial y comercial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones de mejoramiento en la calidad de la edificación emplazada en el predio evaluado, es posible que ante eventuales desprendimientos del material que conforma el talud de corte en el costado oriental del predio, se presente pérdida de estabilidad en los elementos que conforman la edificación evaluada.

- De no adelantar el correspondiente control urbanístico con respecto a las viviendas informales localizadas en el costado oriental del predio evaluado, es posible que se puedan presentar vertimientos y/o fugas en los elementos empleados para el suministro de agua de consumo y/o en los elementos para la disposición de las aguas residuales de estas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

viviendas, que puedan generar condiciones de saturación y posteriormente movimientos en masa en la ladera de esta zona.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la KR 10 Este # 88 - 04 Sur, Barrio Altos del Pino, Localidad Usme.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el propósito de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación evaluada y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informan de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la KR 10 Este # 88 - 04 Sur, Barrio Altos del Pino, Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños identificados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 10 Este # 88 - 04 Sur, Barrio Altos del Pino, Localidad Usme, implementar medidas de protección, estabilización y/o contención en los taludes existentes en el predio, incluyendo sistemas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, y medidas para el mejoramiento de la calidad de la edificación emplazada en este predio, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para su uso durante la vida útil de la misma, bajo el acompañamiento de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y verificar el cumplimiento con las especificaciones dadas en la Licencia de Construcción, por parte del responsable y/o responsables de las construcciones y/o intervenciones que se están desarrollando al costado oriental del predio de la KR 10 Este # 88 - 04 Sur, Barrio Altos del Pino, Localidad Usme, con el propósito de impedir intervenciones que puedan llegar a afectar la estabilidad del sector.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente con respecto a las construcciones y/o intervenciones que se están desarrollando al costado oriental del predio de la KR 10 Este # 88 - 04 Sur, Barrio Altos del Pino, Localidad Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y usuarios de la edificación evaluada.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071